



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero trece de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	NORA LUZ MILÁN, en representación legal del adolescente EMANUEL QUINTERO MILÁN.
EJECUTADO	FREDY ALEXANDER QUINTERO DÍAZ.
RADICADO	05001 31 10 002 2022-00727 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0087 - 2023

Mediante proveído del 16 de enero de 2023, notificado por Estados Electrónicos Nro. 001, del día 17 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **NORA LUZ MILÁN**, quien actúa en representación legal del adolescente **EMANUEL QUINTERO MILÁN**, frente al señor **FREDY ALEXANDER QUINTERO DÍAZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

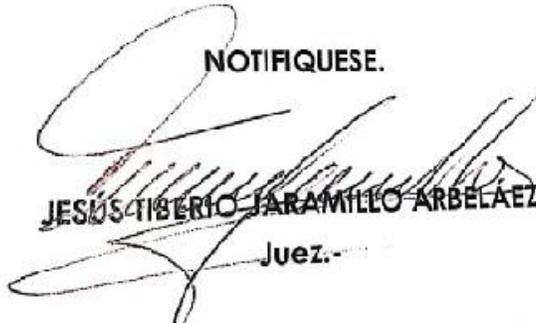
En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **NORA LUZ MILÁN**, quien actúa en representación legal del adolescente **EMANUEL QUINTERO MILÁN**, frente al señor **FREDY ALEXANDER QUINTERO DÍAZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 16 de enero de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-